



Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643
@cm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ORDENANZA N° 697/11

VISTO:

La necesidad de contar con herramientas y maquinarias acordes al desarrollo de obras de infraestructura para la ciudad de Roldán.

Y CONSIDERANDO:

Que para satisfacer los fines anteriormente mencionados es necesario realizar la compra de una máquina barredora con aspiradora contando a tal efecto con la aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Que el Crecimiento Demográfico que está experimentando la ciudad de Roldán hace que las necesidades de la ciudad y la demanda de tareas de mantenimiento se vea incrementada de manera notable por lo que es menester proceder a la adquisición de los elementos necesarios para propender a la mejora de los servicios que presta el municipio.

Que frente a la reciente pavimentación de nuevas calles tanto en el centro como en el microcentro de la ciudad se hace indispensable contar con los elementos acordes para su higiene.

Que resulta imprescindible y apremiante la incorporación de equipos que permitan desarrollar las tareas necesarias para mejorar sustancialmente la calidad de vida de la población para lo cual se han obtenido distintos presupuestos.



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez643@cm@roldan.gov.ar

Que a los fines de lograr la concreción de las adquisiciones con celeridad, eficiencia y transparencia, la Ley 2756 (t.o.) tiene previsto en su artículo 10, el procedimiento que se adecua administrativa y legalmente al presente caso.

Que en esta materia, el municipio cuenta con el antecedente de la Ordenanza N° 451/06.

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir por vía de excepción una Barredora Aspiradora de Calles, modelo A.S. 5000 nueva a la empresa “Luis J.D. Scorza y Cía S.A.” adjuntándose los presupuestos correspondientes y características técnicas como anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 2° - Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectivizar la compra mediante el sistema de Compra Directa, en coherencia con el Artículo 10° Ley N° 2.756 (t.o.).

Artículo 3° - Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 08 de Febrero de 2.011.-